

Don Gaspar de Quiroga por la miseration diuina ^{La} en la s^a Iglesia de Roma Arzobispo de Toledo primado de las Españas Chanciller mayor de Castilla Inquisidor general contra la heretica prauedad y apostasia entodos los Reynos y señorias del Reyno señor y su Presidente de conseyo de Italia et^a. Confiando de las letas y recta conciencia de vos el Doctor Don Lope de Barabona que bien fiel y diligentemente hareis lo que por nos os fuere cometido y encomendado. Por la presente sy por la auctoridad Apostolica anos concedida de que en esta parte vsamos os hazemos, creamos, constituymos y diputamos Inquisidor Apostolico contra la heretica prauedad y apostasia del reyno de Sicilia y su distrito y jurisdiccion simul, et in solidum con el Inquisidor o Inquisidores que son o fueren en la Inq^{ta} del dicho Reyno de Sicilia y os damos poder y facultad para que podais inquirir, e inquirais contra todas e qualesquier personas ansi hombres como mugeres viuos y difuntos absentes y presentes de qualquier estado, condicion, prerrogatiua, preeminencia, o dignidad que sean, exemptos y no exemptos, estantes y habitantes ve^lnos y moradores que son, seran, o ayan sido del dicho Reyno de Sicilia y su distrito que se hallaren culpados, sospechosos, e infamados en el dicho crimen y delicto de heregia y apostasia, y contra todos los fauores defensores y receptadores dellos, y para que podais saber y hagais contra ellos, y contra cada vno dellos vros procesos en forma deuida de derecho, segun los sacros canones, e instrucciones del s^{to} off^o. lo disponen y para que podays tomar y recibir qualesquier procesos y causas pendientes sobre los dichos crimines y qualquier dellos ante qualquier o qualesquier Inquisidores que son, o ayan sido en el dicho distrito en el punto y estado que estan y los hallaredes y continuarlos y saber y determinar en ello lo que fuere de justicia y para que podais a los dichos culpados encarcelar, penitenciar, reconciliar, punir y castigar y si de justicia fuere relaxar ala justicia y braco seglar y saber todas las otras cosas al off^o de Inquisidor tocantes y pertenescientes. Para lo qual todo que dicho es y cada cosa y parte dello, os damos poder cumplido con todas sus incidencias y de pendencies annexidades y connexidades y os comecemos nras veses hasta que anos especial y expressam^{te} las auoquemos. En testimonio dello qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre sellada con nuestro sello, y referendada del Secretario dela general Inq^{ta} en Madrid, a seys dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y siete años.

Car. Toletan^{ls}

Por mandado del Car. Arzobispo de Toledo Inquis General

de Valle Villamanian, s. J.

£.

g

§

Titulo de Inquisidor Ap^{co} del Reino de Sicilia y su distrito al Doctor Don Lope de Barabona ..



En la ciudad de Palermo A quinze dias del mes de Diciembre del año de Milly quinientos y ochenta
y siete Estando los S.^{os} Jnq^ues D^o Pena, Lic^o Correo^o Edo^o P^oramo En la Sala E^andiencia
del secreto, Vio El S.^o doctor don Lope de Barahona Ch^o p^ontacion de la presente ret^o scripta p^ongon
del J^o J^o S.^o don Gaspar de Quiroga Cardenal Arceobispo de Toledo Jnq^uidor general clada
En Madrid A seis dias del mes de junio del año de 1587. Camiendo de Leydo de Verbo ad Verbum
por mi infrascripto Secret^o, los dichos S.^{os} Jnq^ues dixeron q^u la obediencia e obediencia con el acatam^o
quedaren y en cumplimiento y Execucion della admitian e admitieron al dicho S.^o Jnq^u Barahona
al vfo y Exercicio del cargo de Jnq^u de este S.^o Off^o. y Recibieron del Juramento En forma de derecho
So cargo del qual prometio de hazerle, Exercerle y administrarle con todo cuydado e diligencia
y q^u guardara secreto conforme a como por la dicha p^ont^o en sus J^o S.^{os} le ordenay manda, S^udo p^ontes
A todo lo fuso dicho El Lic^o Alonso de la pena fiscal, goncalo de Figueroa, Admin Martin de Carrion
y J^o de Rojas Secret^o —

Paslo Antem^o Fran^o de Alpuche
Secret^o